



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION GERENCIAL N° 0017-2018-MDA/GAF

Ate, 07 de febrero del 2018.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: El Informe N° 285-2017-MDA/GAF-SGSPG-CP, el Memorandum N° 007-2018-MDA/GAF-SGC, el Informe Técnico N° 004-2018-MDA/GAF-SGSPG-CP emitido por el Encargado de Control Patrimonial, el Informe N° 40-2018-MDA/GAF-SGSPG de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el Informe N° 118-2018-MDA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, los Gobiernos Locales, son conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que, respecto de los bienes de su propiedad, así como lo de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29151, Ley de General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, las Municipalidades administra sus bienes patrimoniales en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, tal como lo prescribe el Artículo 55 de la ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, constituyen bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ate, los bienes inmuebles, muebles y todos los demás que adquiere para ser destinados a los servicios públicos locales, conforme lo señalan los numerales 1) y 8) del artículo 56° de la Ley N° 27972; Ley orgánica de Municipalidades;

Que, por Informe N° 285-2017-MDA/GAF-SGSPG-CP, en encargado de Control Patrimonial señala que, por error de apreciación y falta de claridad en la descripción de los bienes en la Orden de Compra se procedió a registrar en el Sistema de Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) y en el módulo SINABIP con la denominación ESTANTE DE METAL, por un valor total de S/ 31,050.00 Soles, dato que fue conciliado con la Subgerencia de Contabilidad en el ejercicio 2016; asimismo indica que, que en estas fechas se encontraban en proceso de inventario y fue por ello que se percataron que los 03 estantes mellizos rectos difieren en su descripción a los Estantes de Metal descritos en el catálogo de la SBN; sin embargo, si tienen las mismas características que los Estantes de Angulo Ranurado, bienes que ya han sido excluidos del catálogo nacional de bienes muebles del estado según Resolución N° 0040-1998/SBN, por ello considera que los bienes mobiliarios de oficina deberían ser excluidos de los registros contables y patrimoniales; sugiriendo finalmente elevar el file a la Subgerencia de Contabilidad para su evaluación y opinión. Para Dichos efectos adjunta Copia de la Orden de Compra N° 1063-2016, de la Guía de Remisión 0001-N° 000003, de la Factura 0001- N° 000003, de la PECOSA N° 2399-2016, una Relación de Bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION GERENCIAL N° 0017-2018-MD A/GAF

FECHA: 07/02/2018.

Pág. DOS (02).

Excluidos del Catálogo Nacional E imagen de la SBN (*De bienes que no deben inventariar y bienes que si deben inventariar*) e Imagen del Bien Adquirido.

Que, por Memorandum N° 007-2018-MDA/GAF-SGC, la Subgerencia de Contabilidad señala que, respecto a los tres (3) estantes de metal, fueron adquiridos como activos fijos y se contabilizan como tal y que en efecto estos bienes son desarmables como se muestra en la figura que se adjunta que, el área de Control Patrimonial al realizar el inventario físico en su oportunidad, detecto dicha situación, no obstante también se registraron en forma inadecuada por error de apreciación y descripción de las áreas competentes, por lo que es preciso se regularice por la Oficina de Control Patrimonial, opinando que, se cumpla con la normatividad vigente y cumplir con nuestros bienes en lo que respecta a su formalidad de sustento ante organismos competentes.

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2018-MDA/GAF-SGPSG-CP, el Encargado de la Oficina de Control Patrimonial elabora su Informe Técnico concluyendo en base a los Antecedentes, Descripción de los Bienes Muebles, Análisis esgrimidos y lo señalado en el Informe N° 285-2017-MDA/GAF-SGPSG-CP (*descrito en el quinto considerando*) que, es procedente la Exclusión de los 03 Bienes Mal Registrados Patrimonial y Contablemente, por los que recomienda remitir el presente informe a la Gerencia de Administración y Finanzas para que proceda a suscribir la Resolución que apruebe la Exclusión de acuerdo a la Directiva vigente de la SBN; precisando que los 03 bienes se encuentran en uso en la Gerencia de Administración Tributaria y cuyas descripciones son las siguientes:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSIÓN	FECHA DE REGISTRO	DOCUMENTO DE ALTA	VALOR DE COMPRA	VALOR NETO AL 31/12/2016
1	746441860045	ESTANTE DE METAL	S/M	EN FORMA DE U	PLOMO	S/S	7.91X0.40X2.40	26/08/2016	O/C N° 1063-2016	10,350.00	10,005.00
2	746441860046	ESTANTE DE METAL	S/M	EN FORMA DE U	PLOMO	S/S	7.91X0.40X2.40	26/08/2016	O/C N° 1063-2016	10,350.00	10,005.00
3	746441860047	ESTANTE DE METAL	S/M	EN FORMA DE U	PLOMO	S/S	7.91X0.40X2.40	26/08/2016	O/C N° 1063-2016	10,350.00	10,005.00

Que, por Informe N° 118-2018-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica en base a los antecedentes y Análisis esgrimidos en dicho Informe emite opinión legal concluyendo que, considerando lo señalado en el Informe Técnico N° 004-2018-MDA/GAF-SGPSG-CP es procedente aprobar a través de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, la eliminación en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Ate, los bienes erróneamente registrados por un valor de S/. 31,050.00 Soles, cuyas descripciones se encuentran especificadas en el ítem V de dicho Informe Técnico, asimismo, recomienda incluir el Informe Técnico N° 004-2018-MDA-SGPSG-CP como anexo del Informe Final de Inventario que se remitirá a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Que, la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y sus Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, por ello el literal a), e), y k) del Art. 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) Identificar los bienes de su propiedad y los que se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION GERENCIAL N° 0017-2018-MDA/GAF

FECHA: 07/02/2018.

Pág. TRES (03).

encuentren bajo su administración; ii) Remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP; y iii) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como los actos de adquisición, administración y disposición.

Que, el Art. 119° del citado Reglamento establece que, "Los bienes muebles de propiedad estatal se registran en el SINABIP, sobre la base del inventario conciliado de conformidad con las disposiciones emitidas por la SBN" y en su Art. 118° señala que, "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles".

Que, el numeral 6.7.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN publicado en el diario El Peruano el 09.07.2015, establece el procedimiento de "Eliminación del Registro de Un Bien Erróneamente Registrado", precisando que "Para el sustento de la exclusión o eliminación de los registros patrimonial y contable respecto de los bienes mal registrados el responsable de la UPC, elaborará el IT en coordinación con la oficina de contabilidad y lo elevará a la OGA quien de encontrarlo conforme lo aprobará mediante resolución. Dicho IT será parte de los anexos del informe Final del Inventario que se remitirá a la SBN. (...) La entidad deberá solicitar a SBN autorización para editar las modificaciones en el Módulo Muebles del SINABIP, con sustento en la precitada resolución."

Que, mediante Resolución N° 0040-1998/SBN publicada en el Diario El Peruano de fecha 30.03.1998, se aprueba el Primer Fascículo del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, que contiene la relación pormenorizada de los nuevos tipos de bienes muebles susceptibles de ser inventariados por la Entidades del Estado, y se excluye del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado los bienes muebles que se detallan en el anexo de la presente resolución, estando incluido dentro de la presente exclusión los estantes de ángulos Ranurados.

Por tanto; estando a lo expuesto en la parte considerativa y, en mérito a la conformidad de los informes Técnicos y Legal antes descritos; estando a las disposiciones normativas establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la RESOLUCION N° 046-2015/SBN, a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 420-MDA; en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 014 de fecha 02 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, LA EXCLUSIÓN O ELIMINACIÓN DE LOS REGISTROS PATRIMONIALES Y CONTABLES DE LOS SIGUIENTES BIENES ERRONEAMENTE REGISTRADOS: